

ANEXO III

Pliego de Condiciones Particulares

10.3.2 Actualización de precios (Pág 34)

La única fórmula de ajuste que regirá el cálculo de las variaciones de precio de las ofertas es la que establece este artículo, no aceptándose ofertas que la modifiquen o propongan otras:

$$P = P_o \times (0,80 \times J/J_o + 0,20 \times IPC/IPCo)$$

Se aclara que la defición correcta para IPCo : Índice General de los Precios del Consumo del Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior al de apertura de LA 21132 .